



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 019-2019-MPA-“C”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMANDANCIA CPNP AYABACA.

Conste por el presente documento la Celebración del CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL, que realiza de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC. 20161350461, debidamente representada por su Alcalde Sr. **BALDOMERO MARCHENA TACURE**, identificado con D.N.I. N° 03128298, señalando domicilio para los efectos legales en el Palacio Municipal Calle Salaverry N° 260 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, debidamente representada por el COMISARIO SECTORIAL AYABACA MAYOR PNP **JOSE MANUEL CHINCHAY RECOBA** identificado con Carné de Identidad Policial OA-340834, señalando como domicilio para efectos legales en la sede de la **POLICIA PROVINCIAL DE AYABACA**, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA POLICIA NACIONAL**, el presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO:

Que el Art. 194. de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esto, al igual que lo establecido en el Art. II Y VII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades; dispositivo que textualmente señala “Las Municipalidades Provinciales son órganos de gobiernos locales, gozan de autonomía Política y administrativa en los asuntos de su competencia; y entre sus objetivos esenciales está el encausar, promover y dirigir esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico de su Jurisdicción; esto sobre la Base del Principio de Subsidiariedad, con criterio de concurrencia y preminencia del interés público. En este sentido y tal como lo prescribe el Art. 74° de la referida norma legal, las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia.

SEGUNDO:

Que el Art. 85° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana; señala: “Es función específica de la Municipalidades Provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la PNP, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o de los Centros Poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley. Así como promover acciones de apoyo a las Compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de Servicio a L Comunidad.

TERCERO:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 019-2019-MPA-“C”

Que, LA POLICIA NACIONAL, es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada, sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental: Garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Asimismo: presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras.

OBJETO DEL CONVENIO:

CUARTO.- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto:

- 1) Brindar apoyo por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a la Policía Nacional, con el pago mensual de arrendamiento de un bien inmueble ubicado dentro de la Localidad de Ayabaca, por el tiempo de Vigencia del presente Convenio, a fin de que en dicho inmueble se constituya la sede de la Comisaria PNP Ayabaca, cumpla cabalmente con el ejercicio de sus funciones la Institución Policial y puedan así garantizar, mantener y restablecer el orden Público y Privado; previniendo, Investigando y combatiendo la Delincuencia y Vigilando y controlando las fronteras.
- 2) Apoyar, por parte de la Policía Nacional del Perú, a la Municipalidad Provincial de Ayabaca con:
 - Capacitación a los Miembros de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, relacionado con Seguridad Ciudadana de manera continua.
 - Apoyar en la acciones de Fiscalización que realice esta comuna de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.
 - Realizar, conjuntamente con los Integrantes de Seguridad Ciudadana, acciones de capacitación de la comunidad, para enseñar medidas de prevención y cómo actuar al ocurrir un robo, pandillaje y otros, de manera trimestral.
 - Brindar patrullaje con su movilidad conjuntamente con los Integrantes de Seguridad Ciudadana, previa coordinación con los responsables de esta Oficina.
 - Elabora proyectos referentes a la Seguridad Ciudadana, con el fin de mejorar la Seguridad en el Distrito de Ayabaca y de Identificar zonas de Peligro de Delincuencia.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

QUINTO:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 019-2019-MPA-“C”

Que, el monto del arrendamiento mensual referido será cargado a la fuente de financiamiento, 07 Fondo de Compensación Municipal.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

SEXTO:

Que, la vigencia del presente Convenio será por un lapso de cuatro (4) meses a partir del mes de Enero hasta Abril del 2019, pudiendo ser renovado por acuerdo y aceptación de las partes.

MONTO DE ARRENDAMIENTO:

SEPTIMO:

La Municipalidad de Ayabaca deberá realizar el pago mensual por concepto de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas de la Policía Nacional del Perú – Comandancia Ayabaca, hasta por un monto de S/.1,700.00 Soles Mensuales, por un periodo de 04 meses.

OBLIGACIONES DE LA PNP – SECTOR AYABACA:

OCTAVO.- Es obligación del Arrendatario (Policía Nacional):

- Cuidar diligentemente el bien inmueble materia de arrendamiento y usarlo para los fines y objeto del presente convenio.
- Permitir al Arrendador que inspeccione el bien inmueble arrendado, previo aviso de 07 días.
- A no introducir cambios ni mejoras en el inmueble arrendado, sin el previo consentimiento del arrendador, salvo las permitidas por ley.
- A devolver el bien inmueble arrendado al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario, así como las demás señaladas en el presente convenio.
- Brindar un espacio en sus nuevas instalaciones a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el lapso que sea necesario.

OBLIGACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

NOVENO.- Es obligación de la Municipalidad:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 019-2019-MPA-“C”

- Pagar puntualmente la Renta por concepto de arrendamiento en el Plazo y lugar convenio, con eficacia anticipada a partir del mes de Enero del año 2019; así como las demás señaladas en el presente convenio.

DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

DÉCIMO:

El presente convenio podrá ser resuelto por alguna de las partes, debiéndose para tal efecto cursar comunicación escrita a la otra parte con un plazo no menor de 30 días de anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Ayabaca, a los Cinco días del mes de Abril del Dos mil Diecinueve.

POR EL GOBIERNO LOCAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
COMISARIA SECTORIAL DE AYABACA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE
BALDOMERO MARCHENA TACURE



MAYOR.PNP JOSE MANUEL CHINCHAY RECOBA

